CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, debidamente representado por el Ing. Ab. Wilson Armando Erazo Argoti, Mgs. en calidad de Alcalde del cantón Santo Domingo, a quien para los efectos de este convenio se le llamará "EL GAD MUNICIPAL", y, la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST**, representado legalmente por el Ingeniero Patricio Silva Garcés, GERENTE GENERAL DE EP-CONST., según nombramiento que se adjunta, a quien para los efectos de este convenio se le llamará "EP-CONST". Los comparecientes de manera libre y voluntaria proceden a celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1 Memorando No. GADMSD-DP-2023-1647-M, de fecha 14 de diciembre de 2023 suscrito por el Director de Planificación, que en su parte pertinente señala:
"(...) ... con lo expuesto Sr. Alcalde, ponemos a su disposición este informe técnico que evidencia la necesidad de implementar la FASE 2 del MEGA PARQUE ECOLOGICO JELEN TENKA, para que Santo Domingo se considera para que cuente con un parque urbano para la ciudad del cantón, la cual evidencia una carencia de espacios públicos de calidad para el ocio y esparcimiento comunal, para actividades pasivas y de contemplación a la naturaleza, ... (...)"

1.2 Memorando No. GADMSD-DP-2023-1649-M, de fecha 15 de diciembre de 2023 suscrito por el Director de Planificación, que en su parte pertinente señala:
"(...) ... con lo expuesto Sr. Alcalde, ponemos a su disposición este informe técnico que evidencia la necesidad de implementar la "CONSTRUCCIÓN DEL MALL SANTO DOMINGO FASE 2, UBICADA EN LA AVENIDA RODRIGO LEÓN PESANTEZ Y AV. HÉCTOR AGUAVIL DEL CANTON SANTO DOMINGO". para que Santo Domingo cuente con un centro comercial popular como mecanismo de mejoramiento de las condiciones laborales de los comerciantes autónomos de las calles 3 de julio y transversales y de los consumidores (...)"

1.3 Memorando No. GADMSD-DP-2023-1652-M, de fecha 15 de diciembre de 2023 suscrito por el Director de Planificación, que en su parte pertinente señala:
"(...) ... con lo expuesto Sr. Alcalde, ponemos a su disposición este informe técnico que evidencia la necesidad de implementar la "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAYA ARTIFICIAL EN EL PARQUE JELEN TENKA DEL CANTON SANTO DOMINGO". para que Santo Domingo cuente con un parque urbano para la ciudadana y el cantón con equipamiento de calidad, lo cual evidencia una carencia de espacios públicos de calidad para el ocio y esparcimiento comunal, para que artificialmente nuestro niños, jóvenes y adultos pueden simular estar en una playa. (...)"

1.4 Memorando No. GADMSD-DP-2023-1651-M, de fecha 15 de diciembre de 2023 suscrito por el Director de Planificación, que en su parte pertinente señala:
"(...) ... con lo expuesto Sr. Alcalde, ponemos a su disposición este informe técnico que evidencia la necesidad de implementar la "CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DE LA AVE. LAS DELICIAS, DESDE LA AVENIDA QUITO HASTA LA AVENIDA, DE LOS COLONOS, DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, QUE INCLUYE SISTEMA HIDROSANITARIO, ACERAS, BORDILLOS, ILUMINACIÓN, TELEFONÍA

Dr. Camilo Torres Cevallos

SECRETARIA GENERAL EP-CONST EMPRESA PUBLICA COPIA CERTIFICADA

SEÑALIZACIÓN". para que Santo Domingo cuente con una vía de descongestionamiento vehicular central, para mejorar la calidad de vida de las familias que viven en el sector y utilizan esta vía todos los días, y para dar acceso a los megas proyectos que se encuentran en ejecución (...)"

1.5 Oficio No. GADMSD-DF-2023-3031-OF, de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora Financiera, que en la parte pertinente señala:
"(...)...Delegar la competencia a la empresa pública de construcciones – EP CONST, para que busque un ALIADO ESTRATEGICO y se realice el proceso procura construcción para las obras que detallo a continuación; Construcción de mall Santo Domingo, construcción de la segunda etapa del mega parque Jelen Tenka y Construcción de las avenida. Las delicias desde la avenida Quito hasta el bypass Quito. Esmeraldas
En el mismo Informe, la Directora Financiera, realiza las siguientes *con base a lo expuesto se concluye:*

- ✓ *", No se puede emitir certificación presupuestaria en virtud de que estas obras no se incluyeron en el presupuesto 2024.*
- ✓ *", En el ejercicio 2024, una vez que se cuente con los estudios completos y se conozca el presupuesto y el cronograma de ejecución de las obras, se podrá realizar el ingreso al presupuesto institucional conforme lo indica el art. 259 del COOTAD y, se podrá emitir certificaciones plurianuales. Así como el correspondiente informe en donde se establezca la forma de pago."*

Es importante indicar que, por cada proceso de ejecución de obras con fondos externos, previamente se deberá revisar el flujo de caja que mantiene la institución a fin de evitar afectación en la liquidez, que puedan ocasionar el cumplimiento de compromisos adquiridos anteriormente: (...)"

1.6 Mediante Informe N° GADMSD-PS-2023-1712-I, de fecha 17 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Pedro Aguilar Flores, Procurador Síndico Municipal y Ab. Jonathan Cedeño Luna, Subdirector de Trámites Administrativos recomiendan:
"Al amparo de lo prescrito en el literal t) del artículo 57 del COOTAD, en concordancia con lo prescrito en el artículo 279 Ibídem, el Concejo Municipal conozca, analice y resuelva, autorizar a la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST, buscar un ALIADO ESTRATÉGICO, para financiar los proyectos que constan en los Memorandos Nos. GADMSD-DP-2023-1647-M; GADMSD-DP-2023-1649-M; GADMSD-DP-2023-1652-M; y, GADMSD-DP-2023-1651-M, suscrito por el Director de Planificación; y; Oficio No. GADMSD-DF-2023-3031-OF de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por la Dirección Financiera";

1.7 Mediante Certificación 041-06-288, Resolución GADMSD-WEA-SO-041-2023-12-19-06, el infrascrito Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, CERTIFICA QUE: El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2023 Resolvió:

*"**Art. 1.-** Al tenor de lo previsto en el Art. 279 del COOTAD, el GAD Municipal, delega a la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST, la gestión de su competencia y por ende autorice al señor Alcalde del Cantón,*

suscriba un convenio de Delegación de Competencias para la ejecución de las siguientes obras:

1. *Construcción del asfaltado de la Av. Las Delicias, desde la Av. Quito hasta la Av. De los Colonos, del cantón Santo Domingo, que incluye sistema hidrosanitario, aceras, bordillos, iluminación, telefonía y señalización.*
2. *Construcción del Mall Santo Domingo, Fase 2, ubicado en la Av. Rodrigo León Pesantez y Av. Héctor Aguavil del cantón Santo Domingo.*
3. *Construcción del Mega Parque Ecológico Jelen Tenka, Fase 2, del cantón Santo Domingo.*
4. *Construcción de la playa artificial en el Parque Jelen Tenka del cantón Santo Domingo.*

Art. 2.- Que en el convenio a suscribirse, se establezca que la Empresa Pública de Construcción, Vivienda y Aseo de Santo Domingo EP-CONST, busque un aliado estratégico para financiar la construcción de las referidas obras, estableciendo los plazos, y condiciones económicas que más favorezcan a la municipalidad como a la EP-CONST, cumpliendo con todos los requisitos y exigencias que la ley determina".

SEGUNDA: FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Principio de legalidad: De acuerdo al principio de legalidad previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, todas las instituciones del Estado y sus servidores públicos deben actuar en virtud de las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la Ley, principio que debe ser considerado como la "regla de oro" dentro del Derecho Público, toda vez que, del mismo se deriva la competencia que se traduce en la capacidad de obrar y hacer, la misma que se encuentra limitada por la norma Constitucional, debiéndose adecuar nuestras actividades y criterios, únicamente a lo que está escrito en la ley, por lo que, actuar más allá de las competencias o al margen de ellas deviene en una arbitrariedad que viola el principio constitucional previamente enunciado, provocando que dichos actos sean viciados de nulidad y eficacia jurídica.

- **Constitución de la República del Ecuador**

Artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Artículo 238.- *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Artículo 240.- *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

SECRETARÍA GENERAL
EP-CONST EMPRESA PÚBLICA
COPIA CERTIFICADA

Artículo 264 .- *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."

- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Y Descentralización

Artículo 60, literales a), b) y n), establece como unas de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa entre otras las siguientes: *"a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia."*

Artículo 275.- *"Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.*

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias."

Artículo 279.- *"Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.*
Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio."

Artículo 284.- *"Control.- Sin perjuicio de la fiscalización que le corresponde al legislativo del respectivo nivel de gobierno y de los mecanismos de control ejercidos por los organismos competentes que determinan la Constitución y las leyes, los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán control de las obras que se ejecuten directamente, por contrato, por delegación, por gestión compartida o por cogestión; así como, de los servicios públicos prestados a través empresas públicas, mixtas, de economía popular y solidaria o*

privadas, a fin de garantizar que éstos se presten bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad establecidos en la Constitución de la República."

- **Código Orgánico Administrativo**

Artículo 68.- *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*

Artículo 69.- Delegación de competencias. "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes".*

- **Ley Orgánica de Empresas Públicas**

El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe; *"Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta (...)"*

- **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**

Artículo 2 numeral 8.- *"Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:*

8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado. (...)"

ORDENANZAS MUNICIPALES.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, constituye la "EP-CONST", mediante Ordenanza Municipal Nro. M-001-WEA, que fue discutida y aprobada en sesiones extraordinaria y ordinaria de fecha 25 y 28 de octubre de 2019, respectivamente; sancionada el 31 de octubre del 2019, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 266, el 22 de enero del 2020.; reformada mediante Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020 mediante la cual se le otorga competencias a la Empresa Pública "EP-CONST" para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón, Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA con la cual se modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y

EP-CONST EMPRESA PUBLICA COPIA CERTIFICADA

Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" y Ordenanza Municipal E-091-WEA publicada en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 983 de fecha 4 de agosto del 2023, con la cual se le otorga competencia para la generación de energía eléctrica.

El artículo 3 del CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO VII EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, establece que el objeto y ámbito de la EP-CONST es el siguiente "*ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es,* ***construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo****, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar, lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados el manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional. Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá ejecutar proyectos de generación de energía a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la descomposición de residuos sólidos por medio del biogás, en el mismo sentido podrá diseñar proyectos en el ámbito de sus competencias*". (énfasis añadido)

TERCERA: OBJETO. -

El presente convenio, tiene por objeto delegar la competencia para la ejecución de las siguientes obras: 1. *Construcción del asfaltado de la Av. Las Delicias, desde la Av. Quito hasta la Av. De los Colonos, del cantón Santo Domingo, que incluye sistema hidrosanitario, aceras, bordillos, iluminación, telefonía y señalización; 2. Construcción del Mall Santo Domingo, Fase 2, ubicado en la Av. Rodrigo León Pesantez y Av. Héctor Aguavil del cantón Santo Domingo; 3. Construcción del Mega Parque Ecológico Jelen Tenka, Fase 2, del cantón Santo Domingo; y, 4. Construcción de la playa artificial en el Parque Jelen Tenka del cantón Santo Domingo.*

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

El GAD Municipal de Santo Domingo, se compromete a:

1. De conformidad con lo determinado en el Art. 2 de la Resolución GADMSD-WEA-SO-041-2023-12-19-06, de fecha 19 de diciembre de 2023, expedida por el Concejo Municipal, la Empresa Pública de Construcción, Vivienda y Aseo de Santo Domingo

EP-CONST, buscará un aliado estratégico para financiar la construcción de las obras objeto del presente convenio, estableciendo los plazos y condiciones económicas que más favorezcan a la municipalidad como a la EP-CONST, cumpliendo con todos los requisitos y exigencias que la ley determina; y, de conformidad con el Oficio N° GADMSD-DF-2023-3031-OF, de 15 de diciembre de 2023, suscrito por la Dra. Silvia Toaza, Directora Financiera del GAD Municipal de Santo Domingo, que en la parte pertinente manifiesta: *"En el ejercicio 2024, una vez que cuente con los estudios completos y se conozca el presupuesto y cronograma de ejecución de las obras, se podrá realizar el ingreso al presupuesto institucional conforme lo indica el Art. 259 del COOTAD y, se podrá emitir certificaciones plurianuales. Así como el correspondiente informe en donde se establezca la forma de pago. // Es importante indicar que, por cada proceso de ejecución de obras con fondos externos, previamente se deberá revisar el flujo de caja que mantiene la institución a fin de evitar afectación en la liquidez, que pueden ocasionar el cumplimiento de compromisos adquiridos anteriormente"*

2. Realizar la supervisión de la ejecución de las obras materia del presente convenio y emitir el respectivo informe.

3. De ser necesario coordinar cualquier imprevisto que se presente en la ejecución de las obras.

4. Entregar la documentación necesaria para la ejecución de las obras, de conformidad con los memorandos GADMSD-DP-2023-1647-M; GADMSD-DP-2023-1649-M; GADMSD-DP-2023-1652-M; y, GADMSD-DP-2023-1651-M, suscritos por el Director de Planificación.

La EP-CONST, se compromete a:

1. Buscar un aliado estratégico para financiar la construcción de las obras objeto del presente Convenio, estableciendo los plazos y condiciones económicas que más favorezcan a la municipalidad como a la EP-CONST, cumpliendo con todos los requisitos y exigencias que la ley determina, de conformidad

2. Intervenir, gestionar y ejecutar la construcción de las obras objeto del presente convenio con criterios de eficiencia, eficacia, calidad y transparencia.

3. Destinar los recursos asignados para la ejecución de los proyectos, objeto del presente convenio.

4. Ejecutar las obras observando las normas técnicas, ambientales y legales.

5. Cumplir con la difusión y socialización de la obra materia del presente convenio.

6. Publicar en los sitios donde se ejecutará las obras que es con inversión realizada por el GAD Municipal de Santo Domingo, conjuntamente con la imagen y logotipo institucional.

7. Presentar un informe técnico y económico al GAD Municipal, al concluir la ejecución de cada una de las obras, justificando la inversión de los recursos económicos conforme lo dispone las Normas de Control Interno.

8. En cuanto a los gastos administrativos por concepto de ejecución de las competencias asignadas en los proyectos objeto del presente convenio, la EP-CONST desglosará del monto transferido que se anclará directamente a sus actividades administrativas, valor que se fija en máximo del 5% del monto del convenio.

EP-CONST EMPRESA PUBLICA
COPIA CERTIFICADA

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

La transferencia de los recursos se lo realizará conforme lo ha indicado la Dirección Financiera en Oficio N° GADMSD-DF-2023-3031-OF, de fecha 15 de diciembre de 2023.

Del mismo modo, la EP-CONST deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución N° NAC-DGERCGC21-00000037 de fecha 31 de julio de 2021 emitida por el Servicio de Rentas Internas, la misma que en la parte pertinente señala "... Art. 2. Agentes de Retención; conforme lo dispuesto en el numeral N° 01 del Art. 29 del Código Tributario y sin perjuicio de las demás calificaciones que fueren aplicables, se califican a los siguientes sujetos pasivos como agentes de retención del cien por ciento (100%) del IVA: literal b) las entidades y organismos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, Cantonales, Metropolitanos y Provinciales, incluidos sus Órganos Desconcentrados y sus Empresas Públicas..."

SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. -

La EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST., bajo los mecanismos que prevee la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa legal pertinente será la responsable de la ejecución de los siguientes obras:

1. Construcción del asfaltado de la Av. Las Delicias, desde la Av. Quito hasta la Av. De los Colonos, del cantón Santo Domingo, que incluye sistema hidrosanitario, aceras, bordillos, iluminación, telefonía y señalización.
2. Construcción del Mall Santo Domingo, Fase 2, ubicado en la Av. Rodrigo León Pesantez y Av. Héctor Aguavil del cantón Santo Domingo.
3. Construcción del Mega Parque Ecológico Jelen Tenka, Fase 2, del cantón Santo Domingo.
4. Construcción de la playa artificial en el Parque Jelen Tenka del cantón Santo Domingo.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción, y su duración será por el plazo establecido en el cronograma de ejecución de obras que entregará el GAD Municipal dentro de los quince días de suscripción del convenio.

Concluido el plazo se suscribirá el acta de terminación o cierre del instrumento.

OCTAVA: LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISION DEL CONVENIO.-

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación de las acciones que se desprende del presente convenio:

Por parte del **GAD Municipal de Santo Domingo**, estará bajo la responsabilidad del Director de Obras Públicas y el Coordinador de Infraestructura y Ambiente o quien haga sus veces.

Por parte de la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.**, estará a cargo del Director de Construcciones o quien haga sus veces.

Es responsabilidad de las partes informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del Convenio, así como también la responsabilidad de resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto a la ejecución del mismo. Los administradores del convenio presentarán a las máximas autoridades de cada institución, un informe de la gestión de manera periódica, así como un informe al final de las actividades realizadas.

NOVENA: MODIFICACIONES.-

Cualquier enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado, siempre y cuando se encuentran ceñidos a las disposiciones legales determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y las normas legales vigentes, para lo cual se suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes.

DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -
Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

1. Incumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
4. Cumplimiento del plazo
5. Terminación unilateral.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito.

Cualquiera que sea la forma de terminación del convenio se suscribirá la respectiva acta de terminación y cierre en el que debe constar la liquidación y de ser el caso devolución de los recursos.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. -

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio de Cooperación, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema de forma amistosa. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido en forma definitiva, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y a lo previsto en el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 47 de las Ley de Arbitraje y Mediación.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO. -

Para la ejecución de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito, desde las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO:
Dirección: Avenida Quito y Tulcán, esquina.
Teléfono: 023836320

EP-CONST EMPRESA PUBLICA
COPIA CERTIFICADA

SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.

Dirección Av. Quito y Río Lelia, Edificio Ex Agencia de Tránsito.
SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forma parte integrante del presente instrumento las copias certificadas de los documentos que acrediten la calidad de las autoridades comparecientes a su suscripción.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, en constancia de lo cual suscriben de manera electrónica.
Dado en la ciudad de Santo Domingo, a los cuatro días del mes de enero de 2024.

Firmado electrónicamente por: WILSON ARMANDO ERAZO ARGOTI

Ing. Ab. Wilson Erazo Argoti, Mgs,
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Firmado electrónicamente por: GONZALO PATRICIO SILVA GARCES

Ing. Patricio Silva Garcés
GERENTE GENERAL EP-CONST

Firmado electrónicamente por: PEDRO JOSE AGUILAR FLORES

Dr. Pedro José Aguilar Flores
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Firmado electrónicamente por: MARIAN CAROLINA CADENA SARMIENTO

Ab. Marian Cadena Sarmiento, Mgrt.
PROCURADORA SÍNDICA EP-CONST

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. [illegible] Cevallos
SECRETARIO GENERAL

EP-CONST EMPRESA PÚBLICA FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Razón: Siento como tal que las copias fotostáticas que anteceden en ..... son compulsas, ... son copias simples y ..... son iguales a sus originales, que reposan en el archivo de la Secretaría General de la EP-CONST.
Santo Domingo a ..... del .....

Secretaría General